

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**



**PROBLEMAS ACTUALES EN EL RÉGIMEN DE PERSECUCIÓN PENAL
TRIBUTARIA.**

A 16 AÑOS DE LA REFORMA PROCESAL PENAL

**Memoria de Prueba para optar al grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

DIEGO ALEJANDRO TORRES FIGUEROA

2 0 1 6

INTRODUCCIÓN

El régimen de persecución penal que existía bajo la vigencia del Código de Procedimiento Penal de 1906 se caracterizaba por una regulación fuertemente inquisitiva, la cual derivó de los Estados absolutos y que se consolidó durante la época de la Colonia en Chile. El juez ya en la etapa de la instrucción del sumario adquiría la convicción (aun de manera inconsciente) sobre la condena u absolución del procesado, cuestión que lo motivaba a desarrollar una multiplicidad de diligencias tendientes a comprobar lo que ya pensó en su etapa inicial.

Este sistema pretendió ser reemplazado por un sistema acusatorio, en que el imputado no fuese un mero objeto, fuente primera de la verdad pretendida, sino que un sujeto de derechos frente a los tribunales de justicia, capaz de pararse como un ser libre ante al actuar del Estado. A raíz de ello se impulsa la Reforma Procesal Penal. Este proceso deriva en una serie de cuerpos legales, tales como la ley de reforma constitucional que crea el Ministerio Público (ley N° 19.519), la ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público (ley N° 19.640), el Código Procesal Penal (ley N° 19.696), la ley que crea la Defensoría Penal Pública (ley N° 19.718), entre otras. Estos pretendieron consagrar de manera definitiva en nuestro país el contenido de un procedimiento e investigación racionales y justos, así como de una serie de tratados internacionales suscritos por Chile y que se encuentran vigentes relativo a los Derechos Humanos y, fundamentalmente, al debido proceso.

Dentro de estos cuerpos legales destacamos uno: la ley N° 19.519 que crea el Ministerio Público. Aquella realidad inquisitiva, en que el juez desarrollaba las funciones de investigar, juzgar y decidir, pretendía ser quebrantada con la entrada en vigencia de este nuevo órgano, de carácter autónomo y de jerarquía constitucional a cuyo cargo estaría la “dirección exclusiva de los hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado (...)”. De esta manera se pretendió materializar las garantías de un procedimiento e investigación racionales y justos. Con todo, aún existían en nuestro ordenamiento jurídico una multiplicidad de procedimientos que debían ser modificados a la luz

de los nuevos principios procesales penales. Es en este marco donde se desarrolla esta memoria de prueba.

Hasta antes de la Reforma Procesal Penal no había mayor ejemplo de un procedimiento contrario a los principios del debido proceso que el procedimiento penal tributario. El acceso al sumario por parte del Servicio de Impuestos Internos y el valor probatorio de los informes de sus funcionarios significaban una patente vulneración a los derechos fundamentales de los contribuyentes. Por medio de la ley N° 19.806 se pretendió adecuar la legislación tributaria (Código Tributario y ley orgánica del Servicio de Impuestos Internos) a esta nueva realidad. A 16 años de la Reforma Procesal Penal y a 14 de entrada en vigencia de la ley adecuatoria pretendemos dilucidar la suficiencia del cambio legislativo. En definitiva, la importancia del bien jurídico protegido por la tipificación de esta clase especial de delitos hace poner un gran énfasis en el tratamiento procesal penal que tiene, debiendo equilibrar, por un lado, la mayor recaudación fiscal para el sustento del gasto público y, por otro, los derechos fundamentales de los contribuyentes que se ven sometidos a este procedimiento.

En este sentido proponemos el siguiente esquema de estudio:

En un primer capítulo analizaremos la potestad tributaria y la potestad punitiva a efectos de determinar de qué manera estos confluyen en la existencia de los delitos tributarios. Creemos de una total relevancia el determinar de qué manera el Derecho Penal y el Derecho Tributario se reúnen en la protección de un elemento esencial para el desarrollo de nuestra sociedad: la indemnidad de la hacienda pública.

En un segundo capítulo analizaremos en específico al Ministerio Público y al Servicio de Impuestos Internos, buscando determinar cuál es la ubicación que dentro de nuestro sistema de instituciones ocupan y, en definitiva, cuáles son los principios que guían su actuar.

En un tercer capítulo analizaremos la etapa de recopilación de antecedentes que es desarrollada por el Servicio de Impuestos Internos como puerta anterior al procedimiento penal propiamente tal. Esta etapa será analizada a la luz de dos instituciones: por un lado, la dirección exclusiva de los delitos llevada cabo por parte del Ministerio Público; y por otro, el derecho fundamental a un debido proceso. Pretendemos determinar la justificación de su